

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente n.º: 4804/2024

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Simplificada.

Código CPV:

- 32321200-1: Equipo audiovisual.
- 32321300-2: Materiales audiovisuales.
- 32342410-9: Equipo de sonido.
- 32351300-1: Accesorios para equipos de sonido.
- 92370000-5: Servicio de técnico de sonido.
- 45255400-3: Trabajos de montaje.
- 79954000-Servicios de organización de fiestas

Valor estimado del contrato: Cincuenta y nueve mil novecientos ochenta euros con ochenta y dos céntimos (**59.980,82 €**) IGIC excluido.

Duración: El contrato tendrá como máximo una vigencia de **CUATRO (4) MESES** a partir del día siguiente de la formalización de este, sin posibilidad de prórroga.

Asunto: **CONTRATO DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES, ESCENARIO, CÚPULA, PERSONAL TÉCNICO, TÉCNICAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LOS ACTOS DE LAS FIESTAS DE ANTIGUA 2024**

Documento firmado por: Agustín Guillermo Rodríguez Cabrera, Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Antigua.

En relación con el expediente del contrato de “**CONTRATO DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES, ESCENARIO, CÚPULA, PERSONAL TÉCNICO, TÉCNICAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LOS ACTOS DE LAS FIESTAS DE ANTIGUA 2024**” del Ilustre Ayuntamiento de Antigua de Fuerteventura y cuyas características son las establecidas en el encabezado y conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4.f), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.



Constatada la necesidad de contratación de los referidos servicios, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO- Insuficiencia de medios personales: En la plantilla del personal de este Ayuntamiento, no figuran empleados con la formación, los conocimientos técnicos y experiencia necesaria en la materia para la prestación del referido servicio.

SEGUNDO- Insuficiencia de medios materiales: El Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios materiales para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas dada su especificidad en la materia y complejidad técnica.

TERCERO- La necesidad e idoneidad de externalizar el servicio radica en que se trata de unas prestaciones que requieren de un personal especializado, capaz de prestar el servicio con unos niveles de calidad determinados, requiriéndose de unos conocimientos técnicos específicos, y de medios materiales y personales con los que el Ayuntamiento no cuenta, por lo que debe ser asumida por profesionales específicos para dar un servicio eficiente y de calidad, de acuerdo a las características del servicio a cumplir indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

CUARTO- El informe de medios deberá ser publicado en el perfil contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es lo que tengo a bien informar, en Antigua a fecha de la firma electrónica.

